

AL DESPACHO,
BUCARAMANGA, 06 DE OCTUBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, por medio del cual el apoderado judicial de la parte actora solicita prórroga del plazo para presentar los inventarios y avalúos entre otras razones, porque no ha obtenido el avalúo catastral del bien social, además de otras obligaciones para acreditar a favor de su cliente; esta agencia judicial dispone conceder el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, para que se remitan los inventarios y avalúos de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal, en el que se detalle la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con su respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos, y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en al artículo 444 del C.G.P, sobre avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, debidamente actualizados, sin perjuicio que en la diligencia se complementen.

Verificada la información allegada, el Despacho señalará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos virtual.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **59** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **09** de octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria